



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

25 JUL 2013



ACUERDO MUNICIPAL N° 015 /-2013-MPCH/A

Chiclayo, 27 JUN. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Auto N°1 de fecha 24 de octubre del 2012 y el Auto N°2 de fecha 23 de mayo del 2013, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones en el expediente N°J-2012-01428 relativo a la solicitud de vacancia presentada por **Ciro Manuel Chávez Martos** en contra de **Luz Elizabeth Montenegro Dávila**, Regidora del Concejo Provincial de Chiclayo, por la causal prevista en el Artículo 22°, numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 23° prescribe en su último párrafo que "Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del Concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El Concejo se pronuncia en Sesión Extraordinaria en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa";

Que, mediante documento de fecha 19 de octubre del 2012, presentado ante la Unidad Regional de Enlace Chiclayo del Jurado Nacional de Elecciones, el ciudadano **Ciro Manuel Chávez Martos** solicita la vacancia del cargo de Regidora de **Luz Elizabeth Montenegro Dávila**, por haber incurrido en la causal contemplada en el artículo 22, numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Auto N°1 de fecha 24 de octubre del 2012, emitido en el expediente N°J-2012-01428, el Jurado Nacional de Elecciones traslada la solicitud de vacancia presentada por **Ciro Manuel Chávez Martos**, requiriendo asimismo al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para que en el plazo de tres días hábiles cumpla con notificar el presente auto y la solicitud de vacancia a cada uno de los miembros del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°730-2012-MPCH/GAJ e Informe Legal N°807-2013-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que al no existir sentencia judicial por delito doloso, no se da la causal prevista en el Artículo 22 inciso 6) de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades para declarar la vacancia de la Regidora **Luz Elizabeth Montenegro Dávila**, debiéndose someter a Sesión Extraordinaria de Concejo, la misma que se lleva a cabo el 28 de diciembre del 2013 en la que se considera innecesario someter a votación del Pleno del Concejo la solicitud de vacancia;





015
ACUERDO MUNICIPAL N° _____ /-2013-MPCH/A

Que, mediante Auto N°2 del 23 de mayo del 2013, emitido en el expediente N°J-2012-01428, el Jurado Nacional de Elecciones señala que no se adoptó un acuerdo declarando o rechazando la vacancia de la aludida regidora, conforme prescribe el artículo 23 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que requiere al Concejo Municipal de Chiclayo cumpla con lo ordenado en el Auto N°1 de fecha 24-10-2013, respetando el debido procedimiento;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de junio del 2013, se puso a consideración del seno del Concejo la solicitud de vacancia presentada contra la regidora de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Luz Elizabeth Montenegro Dávila, a fin de tomar el acuerdo respectivo, quedando la votación como sigue; a favor: 00 votos, en contra: 15 votos (Señor Alcalde Econ. Roberto Torres Gonzáles, Regidores Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolan Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Guillermo Enrique Segura Díaz, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena);

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de Junio del 2013, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO DECLARAR LA VACANCIA AL CARGO DE REGIDORA DE LA SRA. LUZ ELIZABETH MONTENEGRO DÁVILA presentada por el ciudadano Ciro Manuel Chávez Martos, por no haber alcanzado el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA que el acuerdo descrito en el artículo precedente fue aprobado por unanimidad del Concejo Municipal. **A favor:** 00 votos, **en contra 15 votos** : Señor Alcalde Roberto Torres Gonzáles, Regidores Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolán Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Guillermo Enrique Segura Díaz, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena);

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo